

DECRETO Nº 314/19 del día 11-03-2019

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

IMPLEMENTA EL "SISTEMA CENTRALIZADO DE ACTUACIONES DIGITALES -SICAD-"

SALTA, 11 de Marzo de 2019

DECRETO Nº 314

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO las Leyes Nº 7.850 y Nº 8.053, y los Decretos Nº 777/2.016 y Nº 573/2.018; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 7.850 dispuso la adhesión de la Provincia de Salta a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 25.506 sobre firma digital;

Que en el artículo 4º de la citada ley provincial se autorizó la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que tramitan en los poderes ejecutivo y legislativo de la provincia de Salta, otorgándole idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico;

Que en el artículo 5º se establece que el Poder Ejecutivo, en el ámbito de sus competencias, reglamentará su utilización y dispondrá la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia;

Que, por otra parte, el artículo 32, inciso 5), de la Ley Nº 8.053 -del Gobernador, Vicegobernador, Ministros, Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado y Subsecretarios- establece entre las competencias del Secretario General de la Gobernación, en especial, la de "diseñar políticas públicas en materia de modernización, gobierno electrónico y atención ciudadana";

Que el Decreto Nº 777/2.016 aprobó el Acuerdo Marco de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y el Ministerio de Modernización de la Nación, con el objetivo de implementar políticas de reforma y modernización del Estado, asegurando su rol como garante y custodio del bien común;

Que el citado acuerdo marco sentó las bases para la implementación del denominado "Plan de Modernización del Estado" en la provincia permitiendo el enriquecimiento de los procesos y modelos en el ámbito de la administración pública provincial;

Que a su vez, el artículo 5º, inciso c), del Decreto Nº 573/2.018 reglamentario de la Ley Nº 7.850, dispuso que la Secretaría General de la Gobernación, a través de la Secretaría de Modernización del Estado, entenderá en la elaboración de las normas e implementación de los procedimientos técnicos para la generación, comunicación, archivo y conservación de documentos digitales y/o electrónicos;

Que en el marco de las políticas públicas en materia de modernización que lleva adelante el Gobierno de la Provincia de Salta, resulta necesaria la incorporación e implementación -paulatina y progresiva- de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones (TICs) en la administración pública provincial, con el propósito de agilizar los procedimientos administrativos tendiendo a su desburocratización y despapelización;

Que la aplicación de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones (TICs) en los trámites, actuaciones y procedimientos que se sustancian ante la Administración requiere de una plataforma horizontal que permita la transmisión, el almacenamiento y manejo de documentos digitales;

Que en ese orden de consideraciones la Subsecretaría de Proyectos y Sistemas avanzó en el desarrollo integral del proyecto denominado "Sistema Centralizado de Actuaciones Digitales -SICAD-", sobre el que se administrarán las actuaciones digitales con firma digital, centralizando el almacenamiento de las actuaciones, agilizando los procedimientos administrativos y garantizando su transparencia, a través de la utilización de la firma digital y el correspondiente resguardo en soporte digital;

Que actualmente se encuentra en funcionamiento el Sistema Centralizado de Expedientes (SICE), como una

plataforma que permite la caratulación y registración de movimientos de actuaciones y expedientes en soporte papel, el cual por su diseño no permite la implementación o compatibilidad con las actuaciones digitales;

Que por tal motivo resulta necesario avanzar gradualmente con esta nueva plataforma de gestión de actuaciones digitales que incluya esa compatibilización y optimización de los procedimientos, reemplazando progresivamente los expedientes en papel por expedientes integrados en su totalidad por documentos digitales y lograr la despapelización de la Administración Pública Provincial;

Que el nuevo Sistema Centralizado de Actuaciones Digitales tiende al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica del Estado, con miras a facilitar la interacción entre el ciudadano y los diferentes organismos públicos a través de la digitalización de los procesos administrativos permitiendo un mayor acceso a la información, mayor celeridad en su tramitación, reducción de costos operativos y la simplificación y agilización de trámites y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión y la calidad institucional del sector público provincial;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial, y por los artículos 1º y 3º de la Ley Nº 8.053;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Impleméntase el denominado “Sistema Centralizado de Actuaciones Digitales -SICAD-” cuyo objeto será la administración de las actuaciones digitales con firma digital y la centralización y almacenamiento de las actuaciones de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 2º.- El SICAD será utilizado por todos los órganos que integran la Administración Pública Provincial, de acuerdo al cronograma que fije oportunamente el Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Designase a la Subsecretaría de Proyectos y Sistemas como administradora del sistema SICAD con las siguientes competencias:

- a) Administrar en forma integral el sistema;
- b) Administrar perfiles de usuarios del sistema;
- c) Gestionar las tablas referenciales;
- d) Auditar periódicamente el sistema;
- e) Capacitar y prestar asistencia a los usuarios del sistema.

ARTÍCULO 4º.- Facúltase al Secretario General de la Gobernación a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema aprobado en el artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Simón Padrós